CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL

SAN JORGE – CVS

AUTO Nº. 009

FECHA: 31 ENERO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado Nº 20211110679 del 1 de diciembre de 2021, el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado, para la **"EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN MONTERIA",** ubicado específicamente en la dirección Calle 18 N 8-69 sede del ministerio del trabajo del municipio de Montería Departamento de Córdoba.

Que mediante oficio radicado No. 20222100709 el día 19 de enero del 2022, se envía liquidación para cancelar por concepto de Evaluación Ambiental.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2022, el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, canceló por concepto de evaluación ambiental.

Que mediante oficio el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, anexa la siguiente documentación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL

SAN JORGE – CVS

AUTO Nº. 009

FECHA: 31 ENERO 2022

- Solicitud de aprovechamiento Forestal
- Formulario único de Aprovechamiento Forestal.
- Copia de cedula del representante legal.
- Copia del contrato de obra.
- Rut del consorcio.
- Certificado de libertad y tradición.
- Escritura pública.
- Pago Evaluación Ambiental

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL

SAN JORGE – CVS

AUTO Nº. 009

FECHA: 31 ENERO 2022

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL

SAN JORGE – CVS

AUTO Nº. 009

FECHA: 31 ENERO 2022

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de árbol aislado presentado por el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, para la **"EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN MONTERIA",** ubicado específicamente en la dirección Calle 18 N 8-69 sede del ministerio del trabajo del municipio de Montería Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, el solicitante canceló los costos por concepto de evaluación por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/L ($ 679.100),** en la cuenta de ahorros N°438-75432-7 de Banco de Bogotá., a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTICULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe el Aprovechamiento forestal presentado por el **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente auto de inicio al **CONSORCIO PROINCO** con NIT. 901505969-8, Representado Legalmente por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613787 expedida en Tunja, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del área de gestión Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 09 Enero 31/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Elaboro: Cristian Barrios Flórez